

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION.

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al acompañar un sello móvil de UNA peseta.

Los derechos de publicación de dinarios y suplementos serán convenidos con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de octubre último,

Certifica: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo que los pueblos de la provincia de Zaragoza han suministrado a las fuerzas de la Guardia Civil durante el mes de octubre último, de conformidad con la relación que sigue:

| | | |
|----------------------|-------|---------------------|
| Trigo..... | 78 | ptas. los 100 Kgrs. |
| Cebada corriente.... | 53'50 | id. los 100 id. |
| Cebada de huerta... | 55'50 | id. los 100 id. |
| Paja..... | 15'67 | id. los 100 id. |
| Pan..... | 0'99 | id. el kilo. |

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1940.—El Presidente de la Diputación, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 5.013.

Jefatura de Propiedades Militares de Zaragoza.

Debiendo procederse al arriendo de locales para almacenes y servicios del Parque de Intendencia de esta plaza, con una superficie de 3.500 metros cuadrados (la mitad de planta baja), propios para almacenamiento de víveres, efectos y material, y 2.000 metros cuadrados para aparcamiento y material inútil, próximos a estación del ferrocarril y con apartadero, a ser posible con los patios y tránsitos necesarios y fácil acceso para los acarreos de entrada y salida, se hace saber para que cuantos lo deseen formulen las correspondientes ofertas, consignando plazo en que ha de quedar a disposición del Parque, en la Jefatura de Propiedades (General Franco, núm. 3, pral.), en el plazo de diez días a partir de la fecha del presente anuncio.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1940.—El Jefe de Propiedades militares, (ilegible).

Núm. 5.031.

Debiendo procederse al arriendo de un local para garage de la Comisión Topográfica de la 5.ª Región en esta plaza, cuyo local ha de ser con capacidad suficiente para un coche y dos camiones, con servicio de agua y foso, a ser posible, y con facilidad de acceso, se hace saber por el presente para que cuantos lo deseen formulen las correspondientes ofertas, consignando fecha de entrega del local, en la Jefatura de

Propiedades (General Franco, núm. 3, principal), en el plazo de diez días a partir de la fecha del presente anuncio.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1940.—El Jefe de Propiedades militares, (ilegible).

Debiendo procederse al arriendo de locales para Oficinas de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército en esta plaza, cuyos locales han de tener ca-

pacidad para diecisiete despachos y dos salas de trabajo, en una o varias plantas, se hace saber por el presente para que cuantos lo deseen formulen las correspondientes ofertas, consignando el plazo en que han de quedar a disposición de la Auditoría los locales ofrecidos, en la Jefatura de Propiedades (General Franco, núm. 3, pral), en el plazo de veinte días a partir de la fecha del presente anuncio.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1940.—El Jefe de Propiedades militares, (ilegible).

Núm. 4.957.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1940:

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|----------------|------------|--------------------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| | | | ESPECIE | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Difteria aviar | Calatayud | Calatayud | Aviar | 7 | 34 | | 26 | 15 |
| Influenza | Zaragoza | Perdiguera | Equina | 1 | | 1 | | |
| Fiebre aftosa | La Almunia | Alagón | Bovina | 5 | | 5 | | |
| Id. | Cariñena | Aguilón | Ovina | | 68 | 39 | | 29 |
| Id. | Zaragoza | Botorrita | Id. | 321 | 407 | 369 | | 359 |
| Id. | Ejea | Ejea | Id. | 30 | 15 | 30 | | 15 |
| Id. | Id. | Id. | Bovina | 4 | | 4 | | |
| Id. | Cariñena | Muel | Ovina | 341 | 115 | 321 | | 135 |
| Id. | Id. | Id. | Bovina | 17 | | 17 | | |
| Id. | Id. | Id. | Caprina | 142 | | 142 | | |
| Id. | Tarazona | Novallas | Ovina | 6 | | 6 | | |
| Id. | Pina | Pina | Id. | 15 | | 15 | | |
| Id. | Id. | Id. | Id. | | 4 | | | 4 |
| Mal rojo | Calatayud | Calatayud | Porcina | | 1 | | 1 | |
| Id. | Ateca | Contamina | | | 10 | 2 | 8 | |
| Id. | Daroca | Daroca | Porcina | | 29 | | 20 | 9 |
| Id. | Id. | Las Cuerlas | Id. | | 7 | 2 | 1 | 4 |
| Id. | Id. | Monterde | Id. | | 1 | | | 1 |
| Id. | Sos | Sigüés | Id. | | 14 | | 14 | M.º |
| Tuberculosis | Zaragoza | Zaragoza | Bovina | | 14 | | 14 | |
| Viruela | La Almunia | Alfamén | Ovina | 3 | 103 | 6 | 10 | 90 |
| Id. | Borja | Agón | Id. | | 26 | | 1 | 25 |
| Id. | Belchite | Almonacid de la C. | Id. | 53 | 32 | 38 | 15 | 32 |
| Id. | La Almunia | La Almunia | Id. | 39 | 237 | 116 | 1 | 159 |
| Id. | Belchite | Azuara | Id. | 30 | | 30 | | |
| Id. | Borja | Bisimbre | Id. | | 442 | | 30 | 412 |
| Id. | Id. | Borja | Id. | 14 | 323 | | 25 | 312 |
| Id. | Sos | Castiliscar | Id. | | 10 | 8 | 2 | |
| Id. | La Almunia | Lumpiaque | Id. | 19 | | 17 | 2 | |
| Id. | Borja | Magallón | Id. | | 30 | | 1 | 29 |
| Id. | Id. | Novillas | Id. | 14 | | 14 | | |
| Id. | La Almunia | Pedrola | Id. | 37 | | 34 | 3 | |
| Id. | Zaragoza | Sobradriel | Id. | 12 | | 12 | | |
| Id. | Tarazona | Tarazona | Id. | | 22 | | 5 | 17 |
| Id. | Ejea | Tauste | Id. | 3 | | 3 | | |
| Id. | Cariñena | Villanueva de H... | Id. | 217 | | 213 | 4 | |
| Id. | Zaragoza | Zaragoza | Id. | 712 | 1.187 | 232 | 9 | 1.658 |

Zaragoza, 9 de noviembre de 1940.—El Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería, Balbino López.

Núm. 5.011.

Servicio de Avance Catastral de Zaragoza.

4.^a BRIGADA.

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los contribuyentes ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza entre los propietarios de los términos municipales de Sisamón y Pozuelo de Aragón, con esta fecha se remite a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Periciales de dichos pueblos la distribución de superficie y riqueza de todas las secciones fiscales en que fueron divididos dichos términos, con el fin de que sean expuestas al público durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio durante el cual podrán los contribuyentes presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas, y proponiendo las cifras sustitutas de aquellas que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a la Jefatura de este Servicio la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, bien entendido que, al no ser devuelta la referida documentación a la terminación del plazo señalado, será aprobada por este Servicio la distribución entre los contribuyentes de la superficie y riqueza asignada a ese pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe de la 4.^a Brigada, José M.^a Chico de Guzmán.

Núm. 5.023.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

CONCESIONES DE AGUAS PUBLICAS.

Anuncio.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Joaquín Guimbaro Hernández.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua: 250 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Riguel.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Ejea de los Caballeros.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de la Confederación (Avenida del General Mola, núm. 28), admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se pueda admitir ninguna más en

competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal mencionada anteriormente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

* * *

Nota.-anuncio.

La Compañía de Alcoholes, S. A., domiciliada en Bilbao, y en su nombre el Administrador de la fábrica «Azucarera de Terrer», solicita inscribir en el registro de aprovechamientos de aguas públicas uno de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jálón, por medio del azud de Pontiche y acequia de Meli.

Término municipal donde radica la toma: Terrer (Zaragoza).

Objeto del aprovechamiento: Fuerza motriz.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido y pacífico desde el año 1916, acreditado por testimonio del expediente de información posesoria.

Observaciones: Este aprovechamiento se utiliza con otros usuarios.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 11 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

* * *

La Comunidad de regantes de la estancia de Castiliscar solicita que se imponga la servidumbre de acueducto para la acequia que conduce el agua destinada a regar la finca de D. Julián Pérez Huarte en la partida del «Gripio», sobre el predio propiedad de doña Sixta Pueyo Mayayo.

La faja a ocupar tendrá una longitud de 25 metros y anchura de un metro.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 28, 1.^o)

Zaragoza, 2 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 5.046.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto, en la provincia de Zaragoza, la entrega forzosa en los almacenes del Servicio, antes del día 1.^o de

diciembre próximo, de todas las existencias disponibles de trigo y centeno que se encuentren en poder de productores, rentistas, igualadores o almacenistas. También se exige la más rápida entrega del maíz, con tal de que el producto se encuentre en condiciones de recepción.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que cuantos falten a lo ordenado sufrirán la más ejemplar sanción reglamentaria.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1940.—El Jefe provincial, A. Mata.

Núm. 5.021.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta y por el tipo de 34.711'32 pesetas, las obras de construcción de un evacuatorio subterráneo en la Gran Vía, según proyecto y condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Sección municipal de Fomento, contra los cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará a contarse a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y terminará a la hora de las trece del día 6 de diciembre próximo.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones podrán presentarse, además de en la citada dependencia, en las siguientes: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

Se presentarán extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador indicando en el anverso del sobre: «Proposición para optar a la subasta relativa a las obras de construcción de un evacuatorio subterráneo en la Gran Vía».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo de haber constituido fianza provisional por 1.735'56 ptas.; documentos justificativos de hallarse al corriente en el pago por el concepto de retiro obrero y, en su caso, la certificación exigida por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

La fianza definitiva se eleva a 3.471'13 ptas.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastanteado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Enrique Isábal o don Manuel Pinillos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios y, en general, cuanto importe la formalización del contrato.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., habitante en....., número....., enterado del proyecto de evacuatorio subterráneo en la Gran Vía, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a llevar a cabo las obras necesarias para realizar dicha construcción con arre-

glo a los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, por la cantidad de....., (en letra)....., declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.049.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Zaragoza.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria.

Por medio de la presente convocatoria, y a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7.º del Reglamento de esta Cámara (coincidente con el artículo 19 del Decreto básico de 28 de abril de 1933), se invita a todos los delegados de las entidades incluídas en el Censo electoral de aquélla, aprobado por el Ministerio de Agricultura con fecha 14 de julio de 1934 e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 de agosto de dicho año (con las naturales exclusiones de bajas producidas por disolución o no funcionamiento de algunas de dichas entidades) para asistir a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de la fecha, a las once de la mañana, en el domicilio de la expresada Cámara (Plaza de España, 1, entresuelo, derecha).

El objeto de esta Asamblea general es el examinar y aprobar (para su elevación pertinente al Ministerio de Agricultura) el presupuesto de ingresos y gastos de esta Cámara para el año de 1941, y tratar los asuntos que pueden presentarse y sean de incumbencia de dicha Asamblea.

También se hace público por medio de esta convocatoria que durante todo el mes actual las entidades que se consideren con derecho a figurar en el Censo electoral social de esta Cámara podrán presentar en la Secretaría de la misma las oportunas solicitudes con los documentos reglamentarios (dos ejemplares de Estatutos; certificación del número de socios y la fecha de su ingreso en la Sociedad; carácter y finalidades de ésta; fecha de su constitución y domicilio legal; dos ejemplares del último balance aprobado por sus respectivas Juntas, y una Memoria explicativa de actividades en los doce últimos meses).

Asimismo se pone en conocimiento de todos los contribuyentes adscritos a esta Cámara que las listas de los mismos estarán expuestas en las oficinas de la entidad durante el mes de la fecha, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1940.—El Presidente, Miguel Blasco Roncal.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 5.042.

En el expediente instruido con motivo de la reducción del tipo de interés del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España el 10 de abril de 1929, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 11 del actual, con asistencia de diez

señores Concejales de los doce que integran legalmente la Corporación, adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Darse por enterado de que se aplican al reembolso de los intereses y comisión sobre el capital pendiente de amortización después de pagado el último vencimiento recaído en el 29 de febrero de 1940 hasta 31 de marzo siguiente; que importan 7.198'95 pesetas las cantidades remitidas para pago de vencimientos posteriores al 29 de febrero último, que se satisfacen con arreglo al tipo de interés y comisión estipulados en el contrato primitivo.

2.º Que se proceda acumular al capital pendiente la cifra de 44.432'34 pesetas a que asciende el importe de los gastos de emisión de las nuevas cédulas, y que el capital resultante de 1.481.078'17 pesetas se amortice en el término de cincuenta años a partir de 1.º de abril de 1940. Por tanto, la anualidad a satisfacer con el nuevo interés del 5 por 100 y comisión estatutaria de 0'40 por 100 será la de 86.193'25 pesetas.

3.º Que con el nuevo capital resultante a favor del Banco de Crédito Local de España, de 1.481.078'17 pesetas, se forme un cuadro de amortización por cincuenta años a base del interés del 5 por 100 anual, en virtud del cual esta Corporación satisfará una anualidad constante de 86.193'25 pesetas en concepto de intereses, comisión estatutaria y amortización por cuartas partes trimestrales pagaderas en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por ningún concepto, o sea en los términos y condiciones que se establecen en el contrato primitivo de fecha 10 de abril de 1929, y que el citado cuadro, una vez confeccionado por el Banco, se enviará por éste a la Corporación para su conocimiento y efectos consiguientes.

Quedan vigentes, por lo demás, cuantas estipulaciones se consignan en el contrato de referencia, debiendo remitirse certificación autorizada de este acuerdo al Banco de Crédito Local de España para su unión a la escritura de contrato original, de la cual formará parte integrante dicho documento como complementario de la misma.

Se abre información pública sobre los expresados acuerdos durante el plazo de quince días naturales, a la que sólo podrán acudir, por escrito, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los acuerdos de que se trata, y las Corporaciones o entidades de interés público o general de carácter social o económicas radicantes en este término municipal.

Calatayud, 14 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Ricardo Sánchez.

TARAZONA

Núm. 4.802

Convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en este Municipio, con sujeción a las condiciones que para cada una de ellas se enumeran a continuación, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal en relación con lo dispuesto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939:

(Continuación: Véase B. O. núm. 262).

ANEXO NUM. 3.

Programa para el ejercicio oral o teórico de la oposición a la plaza de Oficial Mayor de Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento de Tarazona:

Tema 1.º Concepto de Nación y de Estado.—Orígenes de la Nación, elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.º Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.—Sistemas principales de Estados por las naciones civilizadas.

Tema 3.º Ministerios, Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 4.º Concepto del Derecho.—Derecho natural y Derecho positivo.—Idea de la Ley: su promulgación y derogación.—Retroactividad de las leyes.—Reglamentos.

Tema 5.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Sus Secretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 6.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de F. E. T. y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales en las provincias y municipios.

Tema 7.º Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe nacional del Movimiento.—De la Junta política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 8.º Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema 9.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 10. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema 11. Servicio social de la mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Consideración que merecen los excautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 12. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados.—Gratuidad de matrículas y becas.—Prestación personal.—Redención de penas por el trabajo.

Tema 13. Derecho de propiedad: su fundamento.—Limitaciones al derecho de propiedad.—En qué se funda.—Bienes muebles, inmuebles y semovientes.—Idea del Registro de la Propiedad.

Tema 14. Servidumbres públicas y privadas.—Expropiación forzosa: idea de la legislación vigente.

Tema 15. Qué son obligaciones.—Sus clases.—Cómo se extinguen.—Cómo se prueban.

Tema 16. Idea de la legislación vigente sobre arrendamientos rústicos y urbanos.

Tema 17. Qué son contratos: sus clases.—Efectos jurídicos que producen.—Disposiciones generales que los rigen.—Idea de la escritura pública y del documento privado.

Tema 18. Idea de la Ley de accidentes del trabajo.—Seguros obreros.—Subsidio a la vejez y subsidio familiar.

Tema 19. Orden público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema 20. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.

Tema 21. Ley de delitos monetarios.—Fiscalía de tasas.

Tema 22. Breve idea de la política económica del nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de abastecimiento.

Tema 23. Administración Pública.—Su concepto.—Sus potestades.—Actos administrativos.—Sus clases y forma de los mismos.

Tema 24. Nociones relativas al procedimiento gu-

bernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos.—Cuándo procede y ante quién se interponen.

Tema 25. Recurso económico-administrativo.—Recurso contra las multas y sanciones penales impuestas por las autoridades municipales.—Recurso de reposición: plazo para interponerlo y su prelación a la interposición de otros.—Estructura de los fallos en expedientes administrativos.—Detalles de las notificaciones.

Tema 26. Funcionarios públicos: su concepto y clasificación.—Autoridades y agentes.—Responsabilidades de los funcionarios públicos: Sus clases.—Cómo y por quién se hace efectiva cada una de ellas.—Sanciones que pueden imponerse en cada caso.—Responsabilidad de los funcionarios municipales.

Tema 27. Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Intervención de los Gobernadores civiles en la administración provincial y municipal.—Efectos jurídicos de sus resoluciones y recursos contra las mismas.—Artículo 85 de la vigente Ley Municipal.

Tema 28. División territorial vigente para la administración local.—Idea de las divisiones territoriales para los demás servicios.—Centros consultivos en general: enumeración de los principales.

Tema 29. Concepto de la Hacienda pública.—Presupuestos generales del Estado.—Su duración y reglas generales para su formación.—Deuda pública.

Tema 30. Presupuesto de ingresos.—Recursos económicos del Estado.—Principales tributos establecidos en nuestra legislación.

Tema 31. Idea de las contribuciones territorial e industrial.—Funciones de los organismos locales respecto a estas contribuciones.

Tema 32. Idea de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria: sus bases.—Formas de exacción.—Consideración especial del gravamen sobre las utilidades del trabajo personal y tarifas aplicables a los haberes y devengos de los funcionarios y obreros.

Tema 33. Idea del impuesto de Derechos reales.—Idem del impuesto del Timbre del Estado.—Documentos exentos.—Manera de gravar los documentos administrativos, y aquellos en que intervienen los Ayuntamientos y Diputaciones.—Efectos de la omisión del timbre.

Tema 34. Contabilidad del Estado.—Idea general de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.—Prescripción y caducidad de créditos en contra y a favor del Estado.—Responsabilidad de los funcionarios por actos contrarios a la Ley de Contabilidad.—Obligaciones de los funcionarios que han de rendir o examinar cuentas.

Tema 35. La Sanidad pública como función social del Estado.—Organización de la Dirección general de Sanidad.—Organización sanitaria provincial.—Organización sanitaria municipal.—Idea del Reglamento de Sanidad municipal.

Tema 36. Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antivenéreos y contra la lepra.—Cementerios.—Sus condiciones sanitarias.—Disposiciones que rigen en materia de enterramientos, exhumaciones y traslados de cadáveres.

Tema 37. Organización administrativa en materia de enseñanza.—Organismos municipales que intervienen en ella.—Idea general de la legislación vigente en materia de Reclutamientos y Reemplazos del Ejército.—Obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia.

Tema 38.—Idea del municipio en España.—Antecedentes históricos.—Instituto de estudios de Administración local.—Breve idea sobre la Ley de Municipios protegidos.

Tema 39. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de municipios.—Su objeto y modo de constituirse cada una de ellas.—Entidades locales menores.—Ley de 15 de diciembre de 1939 sobre Agrupaciones intermunicipales a los efectos del cargo de Secretario.

Tema 40. Términos municipales.—Agrupación, segregación y fusión de municipios.—Tramitación de

estos expedientes.—Deslinde de términos municipales y cómo se realiza.

Tema 41. De la población.—Personas físicas y jurídicas.—Cómo se clasifican los habitantes de un término municipal. Efectos legales de dicha clasificación.—Del padrón municipal.—Cómo se confecciona y rectifica.

Tema 42. Organización municipal en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Idem del gobierno por comisión y por gerencia.—Cómo regula el Estatuto cada una de estas formas de gobierno municipal.

Tema 43. De los Concejales.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades e incapacidades.—Quién las declara.—Excusas.—Pérdida del cargo concejal.—Designación de las Comisiones gestoras actuales.

Tema 44. Autoridades municipales.—El Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Atribuciones de cada uno de estos cargos.—Presidentes de Juntas administrativas de las entidades locales menores: sus facultades.

Tema 45. De la intervención vecinal por referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930 y sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 46. De la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente en materia de abastos, sanidad, aguas, electricidad, servicios de índole social y embellecimiento de las poblaciones.

Tema 47. Del patrimonio municipal.—Patrimonios comunales.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.—Montes comunales.—Disposiciones que rigen en la materia.

Tema 48. De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.—De la contratación municipal.—Formalidades que deben cumplirse en las subastas y concursos.

Tema 49. De los acuerdos municipales.—Ejecutoriedad y firmezas de éstos.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Cuándo procede y autoridad que la decreta.—De la responsabilidad de los Ayuntamientos y autoridades municipales.—Casos en que se contrae.—Cómo se hace efectiva.

Tema 50. Empleados municipales en general.—Sus clases.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Correcciones que pueden imponerse.—Breve idea del Reglamento provisional del Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Tema 51. Secretarios de Ayuntamiento.—Sus funciones y deberes.—Condiciones para su ingreso en el Cuerpo.—Incompatibilidades e incapacidades de los mismos.—Correcciones de que pueden ser objeto.

Tema 52. De los Interventores y Depositarios municipales.—Sus derechos y atribuciones.—Sus deberes primordiales.—Sanciones que pueden imponerse.

Tema 53. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Tribunal especial provincial para recursos entablados por funcionarios.—Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones por la Corporación municipal.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 54. De las haciendas municipales en España.—Sistemas seguidos para constituir las por las diferentes leyes anteriores al Estatuto vigente.—Idea del establecido por éste y principales novedades introducidas por el mismo en la materia.

Tema 55. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación y tramitación hasta ser aprobados.—Recursos especiales en materia de presupuestos.—Liquidación de los mismos.

Tema 56. De los ingresos municipales en general.—Sus clases.—Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas.—De los arbitrios con fines no fiscales.—Su determinación y regulación.

Tema 57. De las contribuciones especiales.—Su

enumeración.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipal relativas a las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.—Idem respecto de las demás contribuciones especiales.

Tema 58. De los derechos y tasas.—Disposiciones comunes a todos ellos.—De los derechos y tasas por prestación de servicios.—Idem por aprovechamientos especiales.—Consideración especial del art. 378 del Estatuto en relación con el 45 del Reglamento de la Hacienda.

Tema 59. Imposición municipal.—Recursos que la constituyen.—Contribuciones e impuestos generales cedidos a los Ayuntamientos.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrio sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

Tema 60. De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Idem sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras y reglas para distribución.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución sobre utilidades.

Tema 61. Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial y de comercio.—Arbitrios sobre los solares sin edificar.—Idem sobre los terrenos incultos.—Idem sobre el incremento del valor de los terrenos con las modificaciones introducidas por el artículo 5.º del Real Decreto de 3 de noviembre de 1928.

Tema 62. Arbitrios sobre la circulación rodada de lujo, y excepciones especiales para los vehículos de tracción mecánica.—Participación de los Ayuntamientos en la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.—Participación de los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales.

Tema 63. Del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.—Idem del que grava las carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Idem del arbitrio sobre inquilinatos.—Nociones generales sobre los arbitrios enunciatos.

Tema 64. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Bases de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravamen.

Tema 65. Procedimiento especial del repartimiento para los municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.—Prestación personal y de transporte.—Arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema 66. De los recursos especiales para presupuestos extraordinarios.—Del orden de imposición de las exacciones municipales establecidas por el Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipal.

Tema 67. Del crédito municipal.—Diferentes formas de apelación al crédito.—Emisión de empréstitos y arreglo y conversión de deudas.—Requisitos, garantías y solemnidades que han de reunir estos acuerdos según las disposiciones vigentes.

Tema 68. Del procedimiento económico-administrativo en materia municipal.—Diferencia entre los actos de gestión y administración.—Instancias que comprende.—Centros y autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladas y de los recursos de apelación cuando procedan.

Tema 69. De la recaudación y administración de los ingresos municipales.—Prescripción de créditos a favor y en contra de los Ayuntamientos.—Distribución, depósito e intervención de fondos municipales.—Defraudación y penalidad.

Tema 70. De la contabilidad municipal.—De los libros, inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y voluntarios.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipal acerca de esta materia.

Tema 71. Rendición, aprobación y censura de las cuentas municipales.—Responsabilidad y recursos.

Tema 72. Disposiciones transitorias del Estatuto

municipal vigentes en la actualidad.—Idea del régimen municipal vigente en las provincias de Alava y Navarra.

Tema 73. Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Organos de la Administración provincial.—Idea general del régimen de las islas Canarias.

Tema 74. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 75. Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 76. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 77. Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema 78. Presupuestos provinciales: clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

Tema 79. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

Tema 80. Idea de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Impuesto de cédulas personales.—Personas sujetas y exentas.—Tarifas.—Idea general de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925.—Coordinación del servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema 81. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 82. Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Diputaciones provinciales.

Tema 83. Definiciones de la Aritmética, cantidad y número.—Numeración de enteros y decimales.—Formación del sistema métrico decimal.—Regla práctica para escribir y leer un número entero y decimal.—Numeración romana y principios en que se basa.

Tema 84. Operaciones numéricas.—Cuáles son las fundamentales.—Signos aritméticos.—Adición y multiplicación de los enteros.—Pruebas y operaciones abreviadas.

Tema 85. Sustracciones y división de enteros.—Pruebas y diferentes medios de abreviación que se utilizan en ambas clases de operaciones.

Tema 86. Adición, sustracción, multiplicación y división de números decimales.

Tema 87. Fracciones ordinarias.—Reducción a un común denominador.—Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias.

Tema 88.—Sistema métrico decimal.—Vencimiento común de pagos.

Tema 89. Regla de tres simple.—Tanto por cuanto y tanto por ciento.

Tema 90. Interés simple.—Descuento simple.—Repartimiento proporcional.

Este ejercicio teórico consistirá en contestar durante el plazo de una hora a diez temas del programa en la proporción siguiente: cuatro temas del 1 al 37 (Derechos político, civil, administrativo y legislación de Hacienda pública); cuatro del 38 al 72 (Derecho municipal); uno del 73 al 82 (Derecho provincial); y uno del 83 al 90 (Aritmética). Estos temas serán elegidos por sorteo para cada examinando.

Primer ejercicio práctico.—A) Escribir al dictado un tema de castellano de difícil ortografía; y B) Resolver tres problemas de Aritmética sobre las materias exigidas en el ejercicio teórico, planteados por el Tribunal.

Segundo y último ejercicio práctico.—Redactar un documento, evacuar el trámite de un expediente o emitir un informe, a elección del Tribunal.

Para efectuar las pruebas de este anexo se seguirá el siguiente orden: Los aspirantes serán sometidos al examen del primer ejercicio práctico, que será eliminatorio, en un solo acto y lugar. A continuación pasarán los aspirantes no eliminados a desarrollar individualmente el ejercicio teórico, y, por último, sufrirán la prueba del segundo y último ejercicio práctico.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ibarri.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núms. 4.977 y 5.020.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.— Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

- 403.—Sebastián Galán Marco, Jarque.
- 525.—Nicolás Saldaña Gómez, id.
- 395.—Ramón Becerril Marquina, id.
- 391.—Mariano Gran Tejero, id.
- 390.—Gabriel Marco Vela, id.
- 389.—Patricio Torrubia Gutiérrez, id.
- 542.—Mariano Marquina Sánchez, id.

Requisitos.

Para apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 333 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Moros.

Núm. 5.044.

BLASCO GARCÉS (Joaquín), de 17 años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de José y de Emilia, natural de Monforte de Moyuela, procesado por la

causa núm. 61 de 1940, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Superioridad de 16 de octubre pasado

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.015.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 229-1936, sobre uso de cédula falsa, contra otra y Manuel Lázaro Humanes, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho procesado para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción para la práctica de una diligencia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.985.

GUADALAJARA

D. José Terreros Pérez, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Domingo de Gregorio (a) *El maño de los árboles*, de unos 59 años de edad, natural de Sestrica (Zaragoza), ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a contar de la publicación de la presente se persone en este Juzgado para constituirse en prisión en méritos del sumario 105 de 1936, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición.

Dado en Guadalajara a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—José Terreros.—El Secretario, (ilegible).

Juzgados municipales.

Núm. 4.983.

MOROS

D. Luis Tarragona Hidalgo, Juez municipal de Moros;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria del sumario número 34 de 1935, por hurto, contra el procesado Fausto Martínez López, y ordenado por el señor Juez de instrucción del partido de Ateca, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes:

Una mula de 13 años, pelo castaño, alzada 1'300 metros. Tasada en 1.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la calle de García Sánchez, núm. 20), el día 22 del presente mes de noviembre, a las diez horas, advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán exhibir la cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la peritación, y que el semoviente se halla en poder de la Administrador D. Primitivo Lacal Millán, con domicilio en la calle del Medio, de esta población.

Dado en Moros a once de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Luis Tarragona.—El Secretario accidental, Teodoro Bartolomé.

TIP. HOGAR PIGNATELLI